necesario de su mag. de la qual manda que los regidores
le sirvan con quatrocientos y cinquenta y quatro quentos
de mrs. entre las personas que lo devian pagar los quales
se mandan pagar en esta manera la setima parte de
[illegible] dias despues de cada [illegible] la dicha Real provision
y las seis partes restantes en seis pagas de quatro
en quatro meses los quales se an de contar desde
[illegible] los dos [illegible] y para la dicha Real executoria

Servicio de los años de 1597-598-599 — dmr [illegible] mrs.

con [illegible] a diez de março de mill y quinientos y noventa
y nueve años y por una partida de la dicha executoria parece
[illegible] que avia a pagar esta villa de Caravaca por
los dichos años que se repartio el dicho servicio [illegible] de mill
quinientos y noventa y siete y noventa y ocho y noventa y
nueve [illegible] y noventa y siete mill quatrocien
tos quarenta y siete mrs. la qual dicha Real provision
[illegible] por el dicho [illegible] fue [illegible]
[illegible] Real de su mag. [illegible] en quanto a la
paga de los dichos [illegible] y noventa y siete mill [illegible]
[illegible] y quarenta y diez mrs. que [illegible] le toca
[illegible] de noventa y siete y [illegible] y nueve
tiene pagado [illegible] el año de mill y quinientos y noven
ta y siete como parece por [illegible] carta de pago [illegible]
que [illegible] tiene [illegible] de [illegible] en esta ciudad
de murcia [illegible] en [illegible] del dicho servicio y en
quanto a la paga de los dichos años restantes esta villa
[illegible] diligencia para que [illegible]
[illegible] su mag. como por su Real [illegible] se manda
[illegible] y mandaron que
[illegible] de la dicha Real [illegible]
para que [illegible] entregado [illegible]

Cometido de alguaziles — [illegible] de las carnes
cometido de [illegible] de
las carnes de esta villa y [illegible] por [illegible] meses
[illegible] lo que fuere necesario

Alonso [illegible] de [illegible]
Don Gonzalo Muñoz Giron
[illegible] Muñoz de [illegible]
[illegible] Cabrera
[illegible] Gonzalez
Lucio de Lla[illegible]
Alonso [illegible] Salmeron
Scrivano

En la villa de Caravaca [illegible]
y siete dias del mes de mayo de mill y quinientos e noventa y
nueve años estando en la sala de la [illegible] desta villa
junto el concejo [illegible] segun lo tienen de uso
y costumbre [illegible] y entendieron en lo tocante [illegible]
de [illegible] y [illegible] y buen govierno desta republica
[illegible] lo que yuso se contiene